


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	Adriana Artavia		
Fecha/hora gestión	10/06/2025 08:50	Fecha/hora resolución	10/06/2025 14:53
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000001081
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000034-0001102101	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	SISTEMAS PARA CIRUGÍA ENDOSCÓPICA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000357 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 26 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 27	31/03/2025 17:32	LAURA NUÑEZ AVENDAÑO	BOSTON SCIENTIFIC COMERCIAL DE COSTA RICA BSCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Parcialmente con lugar	No aplica

Resultado del acto final

No aplica

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8052025000000763 de fecha 21 de abril de 2025 10:10, esta División otorgó audiencia inicial a las partes. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- II. Que mediante auto No. 8052025000000875 de fecha 05 de mayo de 2025 10:09, esta División confirió audiencia especial a la Administración. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- III. Que mediante auto No. 8052025000000876 de fecha 05 de mayo de 2025 10:13, esta División confirió audiencia especial a la empresa adjudicada. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, siendo facultativa la audiencia final, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para su resolución.
- V. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8122025000000357 - BOSTON SCIENTIFIC COMERCIAL DE COSTA RICA BSCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

I.- SOBRE EL CONCURSO. La Caja Costarricense de Seguro Social, promovió la Licitación Mayor No. 2024LY-000034-0001102101 para la Adquisición de Sistemas para Cirugía Endoscópica, precios unitarios, modalidad entrega según demanda, en la que resultó adjudicatario para las partidas impugnadas No. 20 y 21, la empresa CQ MEDICAL CENTROAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

II.-HECHOS PROBADOS: Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

III. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO PRESENTADO POR LA EMPRESA BOSTON SCIENTIFIC COMERCIAL DE COSTA RICA BSCR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 1) SOBRE LA ELEGIBILIDAD DE LA OFERTA DEL ADJUDICATARIO. i) INCUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTIDA No. 20. LÍNEA 26. Criterio de la

División: El pliego de condiciones de la licitación mayor No. 2024LY-000034-0001102101, está constituido por 40 partidas con 46 líneas. En esta etapa del procedimiento se conoce recurso de apelación en contra del acto de adjudicación, de las partidas número 20 y 21, que corresponden a canasta de extracción de nitinol y guía urológica de nitinol respectivamente, según el pliego de condiciones. (ver SICOP expediente del concurso 2024LY-000034-0001102101[2. Información de Pliego de condiciones] 2024LY-000010-0001102208 [Versión Actual], [F. Documento del Pliego de condiciones]. Información del bien o servicios. Expuesto lo anterior, como aspecto previo conviene referir a que para las partidas descritas se presentaron dos ofertas; una por parte de la empresa apelante Boston Scientific Comercial de Costa Rica BSCR de Responsabilidad Limitada y la otra del oferente que resultó adjudicatario, la empresa CQ Medical Centroamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada. (ver SICOP expediente del concurso 2024LY-000034-0001102101. [3. Apertura de ofertas], consultar partidas)). En relación a dichas ofertas la Administración licitante logra determinar, mediante criterio técnico sin número de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Logística, que ambos oferentes son elegibles para las partidas recurridas número 20 (línea 26) y 21, (línea 27). (ver SICOP expediente del concurso 2024LY-000034-0001102101. [3. Apertura de ofertas], [Estudios técnicos de las ofertas]). De frente a la legitimidad de ambos oferentes y en aplicación de la metodología de evaluación, que resultó ser 90%, para el factor precio y 10%, para el factor incentivo por producción nacional, (ver SICOP expediente del concurso 2024LY-000034-0001102101. [4. Información del acto final], [Resultado del sistema de evaluación]Partida 20 y 21 consultar), se origina como resultado que se adjudiquen dichas partidas número 20 (línea 26) y 21, (línea 27), a la empresa CQ Medical Centroamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Es así que para la partida número 20 (línea 26), la empresa CQ Medical Centroamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada obtiene de nota 90%, de frente a la empresa recurrente Boston Scientific Comercial de Costa Rica BSCR de Responsabilidad Limitada una nota de 64.28% y para partida No. 21, (línea 27), la empresa CQ Medical Centroamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene de nota un 90% y la empresa recurrente Boston Scientific Comercial de Costa Rica BSCR de Responsabilidad Limitada, una nota de 82.31%, de ahí su legitimación en ambas partidas para recurrir el acto de adjudicación. (ver SICOP expediente del concurso 2024LY-000034-0001102101 [4. Información del acto final], [Resultado del sistema de evaluación, consultar]).

Ante el cuadro fáctico expuesto, concretamente para la partida número 20, (línea 26), denominada: “Canasta de extracción de nitinol de 4 alambres”, la empresa apelante señala que, se incumple el pliego de condiciones, -especificaciones técnicas-, por parte de la empresa CQ Medical Centroamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada y no debió haber sido declarada como elegible. Agrega que el pliego de condiciones requiere las siguientes condiciones técnicas: “6.26 Ítem 26 Canasta de extracción de nitinol de 4 alambres 6.26.1 Material de fabricación nitinol. 6.26.2 Sin punta. 6.26.3 Canastilla de 4 hilos que cuando se cierra se convierte en dos hilos o en un hilo. 6.26.4 Diámetro 1.9 fr (0.57 mm). 6.26.5 Largo de 120 cm a 130cm. 6.26.6 Con puerto para la introducción de fibra láser. 6.26.7 Para ureteroscopia 6.26.8 Presentación individual”, requerimientos que según verificación de esta División en el pliego de condiciones resultan ciertos. (ver SICOP expediente del concurso 2024LY-000034-0001102101 [4. Información de Pliego de Condiciones], [F. Documentos del Pliego de Condiciones]especificaciones técnicas sistemas para cirugía (1).pdf (0.81 MB)).

Pretende acreditar el incumplimiento con base en la literatura técnica que presentó para esta partida la adjudicatario, ya que señala se evidencia que no posee las siguientes características: “6.26.3 Canastilla de 4 hilos que cuando se cierra se convierte en dos hilos o en un hilo y 6.26.6 Con puerto para la introducción de fibra láser”, pues afirma no describe la funcionalidad de transformación de la canasta al cerrarse, ni cumple con que contenga puerto para la introducción de fibra láser. Así mismo refiere a una serie de razones por las cuales dichas condiciones técnicas son trascendentales y afirma su oferta sí cumple.

Ahora bien, esta División procedió a verificar en el expediente electrónico de la contratación, la oferta presentada por la actual adjudicatario y está en lo particular señala: “...Partida 20. Línea 26. Descripción: ÍTEM 26: CANASTA DE EXTRACCIÓN DE NITINOL DE 4 ALAMBRES • CÓDIGO INSTITUCIONAL: 2-75-03-0240 • CÓDIGO SICOP: 42291616 92310458 • REFERENCIA: IVX-US-F1110 • FABRICANTE: INNOVEX MEDICAL CO., LTD. • PAÍS DE ORIGEN: CHINA...”, por su parte el catálogo aportado por la empresa CQ Medical Centroamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la partida No. 20 y este indica: “Cestas para extracción de cálculos urológicos. Cesta de alambre de 4 pulgadas sin punta. Cesta de 3 alambres. La funda multicapa proporciona una resistencia y flexibilidad excepcionales. Mango ergonómico. Información del pedido. IVX-US-F1110. Cesta de recuperación de cálculos de nitinol, sin punta fundada de 1.9 fr, 4 alambres...”. (ver SICOP expediente del concurso 2024LY-000034-0001102101. [3. Apertura de ofertas], [Partida 20]FERTA 2024LY-000034-0001102101 - CIRUGÍA ENDOSCOPIA.pdf y CATALOGO - CANASTAS INNOVEX ESP.pdf). Ciertamente para la canasta de extracción ofertada modelo IVX-US-F1110, de los documentos expuestos en oferta, -el catálogo-, no se constata de manera literal se cumpla con los requisitos técnicos número 6.26.3 Canastilla de 4 hilos que cuando se cierra se convierte en dos hilos o en un hilo y 6.26.6. Con puerto para la introducción de fibra láser, posición que comparte la Administración licitante mediante respuesta a audiencia inicial, ya que señala si bien la canastilla ofertada sí posee cuatro alambres, la ficha técnica no proporciona información suficiente sobre los siguientes aspectos exigidos en el pliego para la partida No. 20: “6.26.3 Canastilla de 4 hilos que, al cerrarse, se convierte en dos hilos o un hilo. 6.26.6 Con puerto para la introducción de fibra láser”, e indica que por error se acepta la oferta sin contar con la información técnica.

Sin embargo, la empresa actual adjudicatario mediante respuesta a audiencia inicial señala que sí cumple cada requisito técnico y que ello fue corroborado en la muestra presentada a la Administración y adjunta imagen de la muestra entregada, sumado a que adjunta con su respuesta documentación certificada por el notario Alejandro Hernández Carmona, con la debida traducción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de la República de Costa Rica, que corresponde a declaración del fabricante Innovex Medical Co., Ltd., que indica: “Nosotros, Innovex Medical Co., Ltd., con sede en China, declaramos que la cesta de extracción de nitinol de 4 alambres con número de pieza IVX-US-F1110 cumple las siguientes características: ✓ Una cesta de 4 hilos que al cerrarse se convierte en dos o un hilo. ✓ Material de fabricación de nitinol. Sin punta. ✓ Diámetro 1,9 Fr (0,64 mm). ✓ Longitud 130 cm. ✓ Para ureteroscopia. Nuestro producto cumple las normas de calidad más exigentes...”. Además adjunta literatura técnica actualizada que da trazabilidad con el cumplimiento de las condiciones técnicas que se echan de menos.

Conocido lo anterior y como corresponde en el debido proceso, al amparo del artículo 97 de la LGCP, esta División procedió a conferir audiencia especial a la Administración por un plazo de cinco días hábiles, para que se pronunciara acerca de la respuesta brindada por el adjudicatario en audiencia inicial y mediante respuesta a audiencia especial la Administración señala que el adjudicatario sí cumple cada condición técnica y que en la muestra presentada, se pudo verificar que la misma cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones de acuerdo a una revisión más exhaustiva, además indica que se observa la funcionalidad en la literatura presentada por el proveedor, es decir la Administración analiza la muestra presentada, la literatura técnica adjunta y demás documentos e indica que la adjudicatario sí cumple lo referente a los aspectos

exigidos en el pliego para la partida No. 20: "6.26.3 Canastilla de 4 hilos que, al cerrarse, se convierte en dos hilos o un hilo. 6.26.6 Con puerto para la introducción de fibra láser".

Ante dicho cuadro fáctico, conviene señalar como aspecto de primer orden que la Administración licitante nunca le previno de conformidad con el artículo 50 LGCP y 134 del RLGCP, a la empresa CQ Medical Centroamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la verificación de los requerimientos técnicos, por ende podría estimarse que en esta etapa del procedimiento sí resulta oportuna la subsanación, pues es hasta en este momento que se le imputa el no cumplimiento de condiciones técnicas y no se configura alguna ventaja indebida.

Expuesto lo anterior se acredita que mediante respuesta a audiencia inicial la adjudicataria adjunta documento expedido por el fabricante del insumo, que cumple formalidades, -traducido y certificado-, por medio del cual su fabricante Innovex Medical Co., Ltd, acredita que la canastilla modelo IVX-US-F1110, que se ofrece a la Administración cumple las condiciones técnicas. Además la Administración licitante como conocedora de la necesidad que busca satisfacer ha rectificado lo expuesto por audiencia inicial, ya que mediante audiencia especial señala que se hizo una revisión exhaustiva de la muestra presentada por el adjudicatario y que esta cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones y resulta funcional, es decir la Administración concluye que el equipo ofrecido cumple los requisitos técnicos.

Lo que origina como resultado que el adjudicatario en su defensa, no solo ha afirmando el cumplimiento, sino que además lo ha demostrado de forma técnica, explícita y coherente en virtud del pliego de condiciones, aportando pruebas válidas del fabricante que acredita su cumplimiento. Así las cosas, al no acreditarse por la empresa apelante el vicio que cita en relación a las condiciones técnicas del insumo ofrecido para para la partida No. 20, (línea 26 Canasta de extracción de nitinol de 4 alambres), por parte de la empresa adjudicataria, con fundamento en lo expuesto anteriormente, procede es **declarar sin lugar** tal alegato.

ii) SOBRE LA ELEGIBILIDAD DE LA OFERTA DEL ADJUDICATARIO; INCUMPLIMIENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTIDA No. 21. LÍNEA 27. Para este extremo se remite a lo desarrollado en el criterio anterior en relación a la legitimación de la empresa apelante, de ahí que su extremo versa en tratar de atribuir incumplimientos técnicos a la oferta adjudicataria.

Es así que lo requerido por la Administración para la partida No. 21 (línea 27), corresponde a una Guía urológica de nitinol y tungsteno, con las siguientes características técnicas: "6.27.1 Material de fabricación nitinol y tungsteno 6.27.2 Diámetro de 0.0889 cm 6.27.3 Longitud de 150 cm 6.27.4 Presentación individual 6.27.5 Punta distal con revestimiento hidrofílico de 5 cm (+/- 0.5 cm) 6.27.6 Punta radiopaca y recta con tungsteno 6.27.8 Núcleo de nitinol y con revestimiento de PTFE en el cuerpo de la guía. 6.27.9 La punta y el cuerpo de la guía con diferencia de color para la identificación durante la cirugía". (ver SICOP expediente del concurso 2024LY-000034-0001102101 [4. Información de Pliego de Condiciones], [F. Documentos del Pliego de Condiciones]especificaciones técnicas sistemas para cirugía (1).pdf (0.81 MB)).

Ante dichas especificaciones técnicas, señala la apelante que la empresa adjudicataria CQ Medical Centroamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, no cumple con al menos cuatro condiciones técnicas esenciales, entre ellas la inclusión de tungsteno, radiopacidad de la punta, longitud exacta del recubrimiento hidrofílico, y la diferenciación de color entre la punta y el cuerpo, incumplimientos que indica afecta directamente la funcionalidad, visibilidad y seguridad del dispositivo en el entorno quirúrgico, por lo cual no debió ser adjudicado. Explica una serie de aspectos en relación a la importancia de cumplir esas especificaciones técnicas. Indica que estas condiciones técnicas no solo responden a estándares de calidad, sino que son indispensables para asegurar la seguridad del paciente y la eficacia del procedimiento médico y del análisis del catálogo presentado por la empresa adjudicataria, se evidencia que el producto ofertado no cumple con varias condiciones técnicas esenciales e invariables establecidas en el cartel para línea No. 27. Agrega que aunque la guía cuenta con núcleo de nitinol, no se menciona en ningún momento la inclusión de tungsteno como material de fabricación, ni en la punta ni en ninguna otra parte del dispositivo, lo cual incumple con el requisito explícito de contar con materiales nitinol y tungsteno, siendo este último indispensable por su radiopacidad, a diferencia de su insumo que afirma cumple cada requerimiento técnico constituido al efecto.

Expuesto lo anterior se tiene que los aspectos técnicos que indica el recurrente, no cumple la adjudicataria son los siguientes: "6.27.1 Material de fabricación nitinol y tungsteno. 6.27.5 Punta distal con revestimiento hidrofílico de 5 cm (+/- 0.5 cm). 6.27.6 Punta radiopaca y recta con tungsteno. 6.27.9 La punta y el cuerpo de la guía con diferencia de color para la identificación durante la cirugía". Ante ello de igual forma al criterio expuesto, esta División procedió a estudiar la oferta presentada por la empresa CQ Medical Centroamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada y está indica: "ITEM 27: GUÍA UROLÓGICA DE NITINOL Y TUNGSTENO • CÓDIGO INSTITUCIONAL: 2-75-03-0239 • CÓDIGO SICOP: 42142721 92310457 • REFERENCIA: IVX-UG-3515BSO • FABRICANTE: INNOVEX MEDICAL CO., LTD. • PAÍS DE ORIGEN: CHINA". Por su parte el catálogo adjunto a la oferta indica: "Guías urológicas. Guías urológicas. BSO-guía híbrida (PTFE cebra), TSO - Guía de PTFE con punta esférica. NSO - guía híbrida (vaina herida de alambre de acero inoxidable). IVX-UG-3515BSO. Cabezal flexible de PU negro (hidrofílico) + PTFE Zebra, núcleo de nitinol. 035 pulgadas x 1500 mm recto...", (ver SICOP expediente del concurso 2024LY-000034-0001102101. [3. Apertura de ofertas], [Partida 20]FERTA 2024LY-000034-0001102101 - CIRUGÍA ENDOSCOPIA.pdf y CATALOGO - CANASTAS INNOVEX ESP.pdf).

Es así que de la oferta del adjudicatario ciertamente se acredita la no referencia o cumplimiento de los siguientes requerimientos: "6.27.1 Material de fabricación nitinol y tungsteno. 6.27.5 Punta distal con revestimiento hidrofílico de 5 cm (+/- 0.5 cm). 6.27.6 Punta radiopaca y recta con tungsteno. 6.27.9 La punta y el cuerpo de la guía con diferencia de color para la identificación durante la cirugía", opinión que también comparte la Administración pues mediante respuesta a audiencia inicial afirma que, de la documentación aportada por CQ Medical Centroamericana no permite verificar de manera fehaciente el cumplimiento de varias especificaciones técnicas establecidas en el pliego y no es posible asegurar que el producto ofertado cumple plenamente con los requerimientos técnicos exigidos, indica de forma complementaria que no se observa las especificaciones de tungsteno, radiopacidad de la punta, longitud exacta del recubrimiento hidrofílico, y la diferenciación de color entre la punta y el cuerpo. A la vez reconoce la CCSS que no se solicitó subsanación al respecto.

Ahora bien como se expuso en el apartado anterior, era de esperarse que al ser su momento procesal oportuno la contestación a audiencia inicial, -siendo que la Administración no efectúa prevención al respecto-, que mediante respuesta la empresa CQ Medical Centroamericana, explicara, aportará y acreditará mediante los documentos probatorios idóneos el cumplimiento de cada unos de los cuatro requerimientos técnicos que se le echa de menos. Es así que dicha empresa procede a indicar que el bien ofertado para la línea 27, corresponde a guía urológica de nitinol y tungsteno compuesta de: Cabezal flexible de PU negro (hidrofílico)+ PTFE Zebra, Núcleo de nitinol, cubierta tungsteno; así como lo indica el fabricante en la versión actualizada del catálogo, el cual está disponible siempre en el sitio web del fabricante y como se evidencia en el certificado de análisis de la muestra (COA), del lote enviado como muestra a la licitación del proceso del asunto, adyacente a que afirma la muestra presentada a la Administración acreditó el cumplimiento de cada requerimiento.

Es así que del documento que cita y adjunta conviene indicar que el documento viene certificado por el notario Alejandro Hernández Carmona y con la debida traducción del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de la República de Costa Rica, e indica: "Certificado de Análisis. Innovex medical CO., L TD. certifica que este producto cumple con las especificaciones y que los productos constan de punta, cánula y mandril. Sistema de gestión de calidad. Cumplimiento de la norma ISO 13485 y buenas prácticas de fabricación (GMP) del producto: Punta: Polímero de poliuretano con tungsteno. Cánula: PTFE. Mandril: Alambre de nitinol. Cliente: CQ Medical Centroamericana S.R.L.. Número de orden de compra: /. Código de artículo: IVX-UG-3515BSO. Número de lote: 240801-UG Cantidad enviada: 2 piezas. Fecha: 15/02/2025".

Lo anterior pone en evidencia que la actual empresa adjudicataria no fue capaz de acreditar, en el momento oportuno, con la documentación de su propio fabricante que la Guías urológicas IVX-UG-3515BSO, que ofrece a la Administración cumple las condiciones técnicas referentes al material de fabricación nitinol y tungsteno, la punta distal con revestimiento hidrofílico de 5 cm (+/- 0.5 cm), la punta radiopaca y recta con

tungsteno y que la punta y el cuerpo de la guía con diferencia de color para la identificación durante la cirugía, si bien refiere a: "Punta: Polímero de poliuretano con tungsteno", no se evidencia que el material de fabricación sea de nitinol y tungsteno.

Por su parte la Administración licitante, mediante respuesta a audiencia especial señala que durante una segunda revisión de la muestra logra detectar que los puntos no incluidos en la ficha técnica son inclusión de tungsteno, radiocapacidad de la punta, longitud exacta del recubrimiento hidrofílico, y la diferenciación de color entre la punta y el cuerpo. Al revisar la muestra, el material tungsteno no puede validarse debido a que las especificaciones técnicas indican que las muestras serán analizadas con prueba organoléptica y en la literatura presentada no se menciona. Indica que se valora la literatura presentada por el proveedor como prueba a la audiencia otorgada junto a la muestra presentada y se constata que no cumple con el 100% de las especificaciones técnicas.

Es decir la Administración licitante comparte el criterio vertido por esta División en párrafo anterior, en cuanto a que la empresa CQ Medical Centroamericana no fue capaz de desacreditar los incumplimientos técnicos que se le imputan, como fue indicado en líneas anteriores si bien adjunta el documento de su fabricante, este no acredita, ni pone en evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, que le imputa la empresa apelante referente al material de fabricación nitinol y tungsteno, la punta distal con revestimiento hidrofílico de 5 cm (+/- 0.5 cm), la punta radiopaca y recta con tungsteno y que la punta y el cuerpo de la guía con diferencia de color para la identificación durante la cirugía. En consecuencia se **declara con lugar** este punto del recurso que origina como consecuencia la oferta de la empresa CQ Medical Centroamericana, es inelegible para la partida No. 21 (línea 27), al no cumplir técnicamente con la Guía urológica de nitinol y tungsteno.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	10/06/2025 08:58	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	10/06/2025 14:03	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	10/06/2025 14:53	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	13/06/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01025-2025	Fecha notificación	10/06/2025 14:56